

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	11001-33-31-013-2021-00365
ACCIONANTE:	ANDRÉS FELIPE ZAMORA HERNÁNDEZ
ACCIONADA:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ASUNTO:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **ANDRÉS FELIPE ZAMORA HERNÁNDEZ**, en nombre propio, contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. **Notificar personalmente**, por secretaria vía correo electrónico, a los **REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL** de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO**, de la acción de tutela instaurada por el señor **ANDRÉS FELIPE ZAMORA HERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. No. 1.031.137.031, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que puedan ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. **Decretar las siguientes pruebas:**

2.1. **Del accionante:**

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. **De oficio:**

2.2.1. **Solicitar** a los **REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL** de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO**, se sirvan:

- Rendir un informe sobre los hechos que sustentan la presente acción de tutela.
- Informar el trámite o estado del derecho de petición radicado por el señor **ANDRÉS FELIPE ZAMORA HERNÁNDEZ** el 29 de septiembre de 2021, bajo el número 011453, con el cual solicitó a los **REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL** la “nulidad” y el “retiro” de la sanción que le había sido impuesta por no firmar el formulario E-14, cuando fungió como jurado de votación en las elecciones realizadas el 1º de marzo de 2018.

Para rendir el anterior informe se le concede a los citados funcionario un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al *e-mail* suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 137 de fecha 9/12/2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00365

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46ddc680d3688f937a4cde1ccc6bae4c0e6366578f497a06c46a5e8d18a1ca3**

Documento generado en 07/12/2021 07:51:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>